



ACUERDO No. CSJCUA21-31
5 de mayo de 2021

“Por medio del cual se adicionan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020”, en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza con destino al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Funza”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó un Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, que según Resolución UDAER20-95 del 27 de noviembre de 2020, corresponde al despacho 002, al cual se ordenó abrir puertas de reparto de procesos a partir del pasado 22 de abril, mediante Acuerdo CSJCUA21-27 del 22 de abril de 2021.

Que este Consejo Seccional dispuso mediante Acuerdo atrás referenciado que se hacía necesario, para la redistribución equitativa de procesos penales al cargo creado redistribuir 480 ¹procesos penales que en la actualidad cursan en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, al Juzgado Segundo Penal del mismo circuito, y cuya radicación correspondiera al número par, así mismo, se indicó los criterios para su remisión excluyendo aquellos procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para la prescripción en atención a las disposiciones establecidas en artículo primero, numeral tercero, del Acuerdo PCSJA20-11686 de diez (10) de diciembre de 2020.

Que posteriormente, mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2021, el titular del Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, Doctor Ángel Serafín Orjuela Sánchez, previa orientación de este Consejo Seccional, remite relación de procesos con radicación impar en aras de que sean seleccionados por esta judicatura 150 procesos para completar el número de procesos (480) ordenados en el prenombrado Acuerdo, en consideración a que solo pudieron ser seleccionados 330 procesos conforme los parámetros indicados.

Que así mismo mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2021 el operador judicial solicitó:

“ (...) me permito manifestarle que si bien es cierto para el reparto de procesos se tomó el dato de la estadística con corte a 31 de diciembre de 2020 – en el mes de enero, febrero, marzo y lo que va corrido de abril, también han ingresado procesos que han aumentado considerablemente la carga laboral. Me permito enviar tabla de Excel donde se relaciona los ingresos de procesos de este año (2021) Lo anterior para su estudio y fines pertinentes frente a la decisión por ustedes a tomar frente al reparto equitativo de dichos procesos, para que de una vez se repartan los excedentes en procesos y las cargas en ambos despachos judiciales queden iguales.

Que se hace necesario redistribuir el faltante de procesos para nivelar de manera equitativa las cargas de procesos en los dos (2) Juzgados Penales del Circuito de Funza respetando los criterios adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura

¹ Estadística Sierju a 31 de diciembre de 2020

Que de acuerdo con la relación de procesos enviada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza, se seleccionarán aquellos procesos cuyo consecutivo correspondan a número par del listado allegado, indistintamente al número de radicado, excluyendo los consecutivos números (108 – 120 – 122 – 124 – 126 – 128 – 228 – 234 – 236 – 252 – 262 – 284) los cuales se encuentran próximos a prescribir, así mismo se seleccionarán 159 procesos en aras de equiparar las cargas conforme a la estadística vertida en el año inmediatamente anterior (979) así:

CONS	No. PROCESO	CONS	No. PROCESO	CONS	No. PROCESO
2	2018-559	110	2021-215-1	226	2021-211
4	2019-061	112	2020-409	230	2017-093
6	2019-129	114	2015-305	232	2017-167
8	2019-195	116	2016-277	238	2017-515
10	2019-201	118	2016-461	240	2017-535
12	2019-241	130	2017-585	242	2017-567
14	2019-299	132	2018-023	244	2017-619
16	2019-351	134	2018-087	246	2017-633
18	2019-374	136	2018-151	248	2018-073
20	2019-499	138	2018-179	250	2018-133
22	2019-513	140	2018-319	254	2018-193
24	2019-551	142	2018-372	256	2018-213
26	2019-559	144	2018-481	258	2018-291
28	2019-571	146	2018-539	260	2018-355
30	2019-607	148	2018-581	264	2018-473
32	2019-615	150	2018-629	266	2018-483
34	2019-649	152	2018-643	268	2018-497
36	2019-655	154	2019-139	270	2018-509
38	2019-671	156	2019-207	272	2018-575
40	2020-019	158	2019-237	274	2018-601
42	2020-031	160	2019-269	276	2018-621
44	2020-087	162	2019-279	278	2018-665
46	2020-113	164	2019-337	280	2018-683
48	2020-143	166	2019-367	282	2019-049
50	2020-153	168	2019-385	286	2019-189
52	2020-159	170	2019-439	288	2019-203
54	2020-163	172	2019-553	290	2019-215
56	2020-197	174	2019-633	292	2019-221
58	2020-229	176	2020-093	294	2019-257
60	2020-233	178	2020-135	296	2019-283
62	2020-251	180	2020-291	298	2019-305
64	2020-255	182	2016-307	300	2019-321
66	2020-261	184	2020-049	302	2019-339
68	2020-277	186	2020-123	304	2019-379
70	2020-281	188	2020-203	306	2019-399
72	2020-289	190	2020-207	308	2019-453
74	2020-317	192	2020-211	310	2019-461
76	2020-347	194	2020-217	312	2019-537
78	2020-351	196	2020-221	314	2019-563
80	2020-355	198	2020-225	316	2019-575
82	2020-363	200	2020-271	318	2019-603

84	2020-369	202	2020-275	320	2019-635
86	2020-389	204	2020-310	322	2019-657
88	2020-397	206	2020-371	324	2019-663
90	2020-403	208	2020-449	326	2019-669
92	2020-413	210	2020-453	328	2020-069
94	2020-419	212	2020-457	330	2020-081
96	2020-429	214	2020-461	332	2020-117
98	2021-189	216	2020-467	334	2020-141
100	2021-207	218	2020-471	336	2020-147
102	2021-203	220	2020-475	338	2020-155
104	2021-199	222	2020-479	340	2020-249
106	2021-195	224	2021-209	342	2020-303

Que se debe incluir en la redistribución de procesos los nuevos ingresos recibidos en el año 2021 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y lo que va corrido de abril en aras de establecer un reparto equitativo de la siguiente manera:

1a. Instancia Ley 906

TIPO DE PROCESO	Total Procesos Juzgado 1° Penal del Circuito de Funza	TOTAL PROCESOS A REMITIR AL DESPACHO 002
ACUSACION	74	37
ALLANAMIENTO	1	0
PREACUERDO	1	0
PRECLUSION	17	9
TOTAL	93	46

2° Instancia Ley 906

TIPO DE PROCESO	Total Procesos Juzgado 1° Penal del Circuito de Funza	TOTAL PROCESOS A REMITIR AL DESPACHO 002
APELACION CONOCIMIENTO	2	1
APELACION GARANTIAS	22	11
APELACION INCIDENTE REPARACION	2	1
TOTAL GENERAL	26	13

Que con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en

equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de mayo de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir y remitir al Juzgado 002 Penal del Circuito de Funza, conforme la parte motiva del presente proveído, los siguientes procesos de conocimiento del Juzgado 001 Penal del Circuito de Funza:

CONS	No. PROCESO	CONS	No. PROCESO	CONS	No. PROCESO
2	2018-559	110	2021-215-1	226	2021-211
4	2019-061	112	2020-409	230	2017-093
6	2019-129	114	2015-305	232	2017-167
8	2019-195	116	2016-277	238	2017-515
10	2019-201	118	2016-461	240	2017-535
12	2019-241	130	2017-585	242	2017-567
14	2019-299	132	2018-023	244	2017-619
16	2019-351	134	2018-087	246	2017-633
18	2019-374	136	2018-151	248	2018-073
20	2019-499	138	2018-179	250	2018-133
22	2019-513	140	2018-319	254	2018-193
24	2019-551	142	2018-372	256	2018-213
26	2019-559	144	2018-481	258	2018-291
28	2019-571	146	2018-539	260	2018-355
30	2019-607	148	2018-581	264	2018-473
32	2019-615	150	2018-629	266	2018-483
34	2019-649	152	2018-643	268	2018-497
36	2019-655	154	2019-139	270	2018-509
38	2019-671	156	2019-207	272	2018-575
40	2020-019	158	2019-237	274	2018-601
42	2020-031	160	2019-269	276	2018-621
44	2020-087	162	2019-279	278	2018-665
46	2020-113	164	2019-337	280	2018-683
48	2020-143	166	2019-367	282	2019-049
50	2020-153	168	2019-385	286	2019-189
52	2020-159	170	2019-439	288	2019-203
54	2020-163	172	2019-553	290	2019-215
56	2020-197	174	2019-633	292	2019-221
58	2020-229	176	2020-093	294	2019-257
60	2020-233	178	2020-135	296	2019-283
62	2020-251	180	2020-291	298	2019-305
64	2020-255	182	2016-307	300	2019-321
66	2020-261	184	2020-049	302	2019-339
68	2020-277	186	2020-123	304	2019-379
70	2020-281	188	2020-203	306	2019-399
72	2020-289	190	2020-207	308	2019-453
74	2020-317	192	2020-211	310	2019-461

76	2020-347	194	2020-217	312	2019-537
78	2020-351	196	2020-221	314	2019-563
80	2020-355	198	2020-225	316	2019-575
82	2020-363	200	2020-271	318	2019-603
84	2020-369	202	2020-275	320	2019-635
86	2020-389	204	2020-310	322	2019-657
88	2020-397	206	2020-371	324	2019-663
90	2020-403	208	2020-449	326	2019-669
92	2020-413	210	2020-453	328	2020-069
94	2020-419	212	2020-457	330	2020-081
96	2020-429	214	2020-461	332	2020-117
98	2021-189	216	2020-467	334	2020-141
100	2021-207	218	2020-471	336	2020-147
102	2021-203	220	2020-475	338	2020-155
104	2021-199	222	2020-479	340	2020-249
106	2021-195	224	2021-209	342	2020-303

ARTÍCULO 2°. Equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en el año 2021, entre los despachos penales del circuito de Funza, por virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y en consecuencia, el despacho 002 recibirá el siguiente número de procesos por tipo de proceso:

1a. instancia Ley 906

TIPO DE PROCESO	Total Procesos Juzgado 1° Penal del Circuito de Funza	TOTAL PROCESOS A REMITIR AL DESPACHO 002
ACUSACION	74	37
ALLANAMIENTO	1	0
PREACUERDO	1	0
PRECLUSION	17	9
TOTAL	93	46

2° Instancia Ley 906

TIPO DE PROCESO	Total Procesos Juzgado 1° Penal del Circuito de Funza	TOTAL PROCESOS A REMITIR AL DESPACHO 002
APELACION CONOCIMIENTO	2	1
APELACION GARANTIAS	22	11
APELACION INCIDENTE REPARACION	2	1
Total general	26	13

Parágrafo: Se remitirá el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

ARTÍCULO 3°: Para la remisión de expedientes previstos en el artículo anterior, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen, 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes; 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres (3) copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

ARTÍCULO 4°: Los procesos deberán ser entregados al empleado que el Juez titular de cada despacho designe, para su entrega al Juzgado destinatario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a los titulares de los juzgados involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesales la distribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

ARTÍCULO 5°: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
PRESIDENTE

ARV/apos